



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 310 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE ADJUDICA EL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS REGIONALES DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 397

SANTIAGO, 23 DIC 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resoluciones exentas N° 142 y N° 310, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de julio de 2021, se dictó la resolución exenta N° 142 de este origen, que llamó al Concurso Nacional Ciencia Pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento y aprobó sus bases administrativas y técnicas, junto con sus anexos.
2. Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se dictó la resolución exenta N° 310, que declaró la inadmisibilidad de los proyectos que indica, por las razones allí expresadas. Asimismo, la referida resolución adjudicó el concurso individualizado en el considerando anterior a los proyectos que, según la evaluación realizada, obtuvieron los mayores puntajes, de conformidad con las bases concursales.
3. Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, don Javier Zapata interpuso recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 310, de conformidad al artículo 59 de la ley N° 19.880 y a lo establecido en las bases administrativas del concurso. La referida resolución declaró inadmisibile el proyecto código CP21-E017 por pues para acreditar personería se adjuntó un documento

de inicio de actividades de fecha 15 de junio de 2020, por lo que no cumple con el plazo de 90 días de vigencia del documento.

4. Que, la reposición presentada impugna la resolución exenta N° 310, exponiéndose que la fecha a la que hace referencia el documento mencionado es la de la creación de la empresa, confundiéndose con la fecha de vigencia del certificado que es de 90 días según los requisitos de postulación. En este caso, el recurrente indica que se descargó la declaración de inicio de actividades tres días antes de la fecha de cierre del concurso.

5. Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, se solicita a esta Subsecretaría que se considere la postulación del proyecto código CP21-E017, pues responde cabalmente a las bases del concurso.

6. Que, el punto 12 letra a) señala como documento indispensable para la postulación la *Copia del certificado, escritura, mandato, resolución o cualquier otro documento que acredite la personería del representante legal de la persona jurídica, con una vigencia no superior a 90 días corridos*. Por otra parte, el punto 13 letra c) de las bases indica como causal de inadmisibilidad la no presentación (o la presentación incompleta) de los documentos pedidos en el citado punto 12.

7. Que, la División de Ciencia y Sociedad de esta Subsecretaría constató que los documentos "Certificado de Vigencia" y "Escritura SPK Chile" que el recurrente acompañó a su reposición no se encuentran en ninguno de los documentos adjuntos en la plataforma de postulación fondos.gob.cl. Por ende, dichos documentos acompañados extemporáneamente no pueden ser considerados en esta oportunidad.

8. Que, en cuanto al antecedente que sí se acompañó en la plataforma, esto es, la declaración jurada de inicio de actividades, no hay en dicho documento indicación alguna que dé cuenta que no tiene una antigüedad superior a 90 días. Por ello, no fue posible en la evaluación de admisibilidad comprobar dicho requisito esencial.


9. Que, la declaración de inadmisibilidad respecto del proyecto código CP21-E017 se ajusta a lo previsto por las bases administrativas del concurso, por lo que no es procedente modificar o dejar sin efecto la resolución exenta N° 310.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE RECHAZA el recurso de reposición presentado con fecha 11 de noviembre de 2021, por don Javier Zapata en contra de la resolución exenta N° 310, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en lo considerativo de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de la División de Ciencia y Sociedad al recurrente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución
Destinatario/a
- División de Ciencia y Sociedad
- Oficina de partes
- División Jurídica